



NEGOCIAT DE FIRA I FESTES
JCPP/jes

PROVIDÈNCIA DE LA ALCALDIA CONVOCANDO A LA MESA DE CONTRATACION DE DIVERSOS SERVICIOS Y ESPECTACULOS MUSICALES DURANTE LA FERIA DE SEPTIEMBRE 2016 EN ORDEN A LA CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EVENTIME PRODUCCIONES SEGUN PROVIDENCIA DE ESTA ALCALDIA DE 24 DE JUNIO DE 2016.

1.- Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de junio de 2016 con el siguiente contenido:

“PROVIDÈNCIA DE LA ALCALDÍA SOBRE REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN ORDEN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DIVERSOS SERVICIOS Y ESPECTACULOS MUSICALES DURANTE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

1.- Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de junio de 2016 se aprobó el Pliego de Clausulas Administrativas particulares que regulan la contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, correspondiente a diversos servicios y espectáculos musicales durante la Feria de Septiembre de 2016

2.- Vista el acta, de 20 de junio de 2016, de apertura de la documentación del sobre A, relativa a la contratación de diversos servicios y espectáculos musicales para la Feria de Septiembre de 2016. En la citada Acta, respecto del licitador propuesto, se señala:

“(...)EVENTIME PRODUCCIONES, S.L.

Se comprueba que en la documentación presentada aporta: Declaración responsable de que no forma parte de ningún grupo empresarial; Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste el núm. de teléfono y correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso pedir durante el procedimiento selectivo; Y declaración según lo previsto por la cláusula 9.2 in fine (anexo III). Por tanto, caso de que se proponga adjudicación a su favor, habrá de aportar la documentación conforme al apartado 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que no se hayan aportado en este momento..(...)”

3. Vista el acta, de 24 de junio de 2016, de apertura de la documentación del sobre “B” de diversos servicios y espectáculos musicales para la Feria de Septiembre de 2016, en la que la Mesa acuerda, de conformidad con lo establecido por la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato en favor de EVENTIME PRODUCCIONES SL.

4. Visto el Pliego de cláusulas administrativas y, particularmente las siguientes:

“9º.- DOCUMENTACION Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

9.1.- La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego.

9.2.- En el sobre A titulado “Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada”. Y contendrá la siguiente documentación, originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

a) Hoja independiente del resto de la documentación en la que haga constar el contenido del sobre relacionado numéricamente.

b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

c) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.



d) Escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

En el caso de que no fuese Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial.

e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 60 del TRLCSP. (Según Modelo ANEXO I).

f) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea estarán a lo dispuesto por el art. 72.2 del TRLCSP.

g) Los restantes empresarios extranjeros, estarán a lo dispuesto en el art. 72.3 del TRLCSP.

h) Para el caso de agrupación temporal de Empresas se estará a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

i) Documento acreditativo de la solvencia económica y financiera del empresario de entre los determinados en el art. 75 del TRLCSP. En caso de que se utilice la declaración de Entidad financiera, la misma se referirá a éste contrato.

j) Documentos por –originales ó copias compulsadas- de la siguiente documentación:

– Número de Identificación Fiscal.

– Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la actividad, en su caso, declaración censal modelo 036.

k) Documento/s acreditativo/os de la solvencia técnica del empresario de entre los determinados en el art. 78 del TRLCSP.

l) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

m) Declaración responsable de que no forma parte de ningún grupo empresarial, y en caso contrario indicación de las empresas del grupo a efectos de valoración de precios.

n) Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste el núm. de teléfono y del fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso pedir durante el procedimiento selectivo.

En atención a lo dispuesto por el art. 146, apartados 4 y 5 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 (concretamente la que se refiere en las letras b) a l) de la presente cláusula 9ª) se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (según modelo Anexo III del presente pliego). En ese caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones..(...)"

En virtud de cuanto antecede DISPONGO:

Primero. Requerir a Mario Sanchis Ciscar, en representación de la empresa EVENTIME PRODUCCIONES S.L., con domicilio en C/ Nauselva, 11, de 46650 Canals, para que en el plazo de cinco días hábiles aporte los documentos que procedan a los que se alude en las letras b) a l) de la cláusula 9.2 del referido Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares.

Segundo.- Notificar la presente Providencia a Mario Sanchis Ciscar."

2.- Con fecha 27 de junio de 2016 (R.E. nº 3189) por parte de D. Mario Sanchis Ciscar, en representación de EVENTIME PRODUCCIONES se aporta la siguiente documentación:




- b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- c) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- d) Escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. En el caso de que no fuese Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial.
- e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 60 del TRLCSP. (Según Modelo ANEXO I).
- f) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea estarán a lo dispuesto por el art. 72.2 del TRLCSP.
- g) Los restantes empresarios extranjeros, estarán a lo dispuesto en el art. 72.3 del TRLCSP.
- h) Para el caso de agrupación temporal de Empresas se estará a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP y concordantes.
- i) Documento acreditativo de la solvencia económica y financiera del empresario de entre los determinados en el art. 75 del TRLCSP. En caso de que se utilice la declaración de Entidad financiera, la misma se referirá a éste contrato.
- j) Documentos por –originales ó copias compulsadas- de la siguiente documentación:
- Número de Identificación Fiscal.
 - Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la actividad, en su caso, declaración censal modelo 036.
- k) Documento/s acreditativo/os de la solvencia técnica del empresario de entre los determinados en el art. 78 del TRLCSP.
- l) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia estima conveniente:

PRIMERO.- Convocar a los miembros de la Mesa de Contratación en la Sala de Juntas el día 30 de junio de 2016 a las 12.30 horas, para proceder a la calificación de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146, que fue sustituida en el contenido del sobre A por la declaración responsable presentada por el licitador MARIO SANCHIS CISCAR de EVENTIME PRODUCCIONES SL (Anexo IV).

SEGUNDO.- Hacer pública esta providencia mediante su inserción en el Tablón de Edictos Municipal y en el Perfil del Contratante de la Página web municipal.

Canals, 28 de junio del 2016
EL ALCALDE



-JOAN CARLES PEREZ PASTOR-

SR. MIEMBRO DE LA MESA DE CONTRATACION